

Ayuntamiento de Isla Cristina (localidad: Redondela).

Niños, con Dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las unitarias de niños números 1 y 2.

Niñas, con Dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las unitarias de niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Manzanilla (casco).

Niños, con Dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4.

Niñas, con Dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4.

Ayuntamiento de Paymogo (casco).

Niños, con Dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la graduada de niños, con tres secciones, y la unitaria de niños número uno.

Niñas, con Dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la graduada de niñas, de tres secciones, y la unitaria de niñas número 1.

Ayuntamiento de Punta Umbria (casco).

Niños, con Dirección con curso cinco unidades. Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones y las dos unitarias de niños «Orientación Marítima».

Niñas, con Dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la graduada de niñas, de tres secciones, y la unitaria de niñas «Orientación Marítima».

Ayuntamiento de Rociana del Condado (casco).

Niñas, con Dirección sin curso y ocho unidades. Quedan integradas la graduada de niñas número uno, de cuatro secciones; número dos, de tres secciones, y unitaria de niñas, número uno, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (casco).

Niñas, con Dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las unitarias de niñas números 1, 2 y 3.

Ayuntamiento de San Juan del Puerto (casco).

Niños, con Dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las unitarias de niños números uno, dos, tres y cuatro.

Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (casco).

Niños, con Dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las unitarias de niños números uno y dos.

Niñas, con Dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las unitarias de niñas número uno y dos.

Ayuntamiento de Valverde del Camino (casco).

Niñas, con Dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas la graduada de niñas de cuatro secciones y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Villaiba del Alcor (casco).

Niños, con Dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la unitaria de niños número uno.

Niñas, con Dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unitarias de niñas.

Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (casco).

Niños, con Dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y las unitarias de niños número uno y dos.

Niñas, con Dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las graduadas de niñas números uno y dos, de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Zalamea la Real (casco).

Niños, con Dirección sin curso y seis unidades. Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y las unitarias de niños números uno y dos, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Niñas, con cinco unidades y Dirección con curso. Quedan integradas las unitarias de niñas números uno, dos, tres, cuatro y cinco.

Ayuntamiento de Zufre (casco).

Niños, con Dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las unitarias de niños números uno, dos y tres.

Niñas, con Dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las unitarias de niñas número uno, dos y tres.

Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (casco).

Niños, con Dirección sin curso y tres unidades. Quedan integradas las unitarias de niños números dos y tres.

4.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de Direcciones con curso se verificarán cuando procedan, por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme al artículo 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de junio de 1963 por la que se crean Escuelas en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en la Agrupación Escolar del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de Juventudes.

Una unidad de niños en la Institución Hogar Internado-medio dependiente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario del Superior de Protección de Menores.

Una unidad de niñas en la agrupación «Ave María del Quemadero», del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta de La Cuesta del Gato, del término municipal de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería.

Una unidad a cargo de Maestro en Arrolobos, del Ayuntamiento de Camino Morisco (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario de Las Hurdes.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: El Director del Colegio de Enseñanza Media San Francisco de Asís.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Concejal de Cultura, el Párroco de la iglesia mayor de Santiago, el Director del grupo escolar «Bañez Martín» y dos padres de familia.

Una unidad de niñas en la plaza de Santiago, número 9, del casco del Ayuntamiento de Estella (Navarra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Hijas de María Inmaculadas».

Una unidad de niñas en la parroquia de San Pedro de Mosteiro, del Ayuntamiento de Ramiranes (Orense), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orense».

Una unidad de niños y una de niñas en Albandi, y una unidad de niños y una de niñas en Aboño, del Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), dependientes de un Consejo Escolar Primario de la «Sociedad Anónima Tudela Veguina», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Sociedad.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carreño, los Maestros nacionales que regenten las Escuelas y el Jefe Administrativo de la Empresa, que actuará de Secretario.

Una unidad de niños y una de niñas de Fuente del Rey, del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Sevilla».

Una mixta, servida por Maestra, en la Colonia Ana Sanchiz, del término Municipal de Alcira (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Empresa Cartonajes Suñer Hermanos», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Jefe de personal de la Empresa y la Secretaria de la misma.

Una unidad de niños en el Instituto Médico-Pedagógico Infantil, del casco del Ayuntamiento de Valladolid, dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado e) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de junio de 1963 por la que se crea y suprimen escuelas dependientes del Patronato Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los suburbios de esta capital, en solicitud de la creación y supresión de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, dependientes del mismo, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para las indemnizaciones que por casa-habitación corresponde y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Patronato Escolar de los suburbios de esta capital, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Una unidad de parvulos en el grupo escolar «San Ramón», de niñas, de la avenida de Barcelona, número 86.
Una unidad de niños y una de niñas en la calle Martina Ayela, del poblado Nuestra Señora de los Angeles.

2.º Que a todos sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas nacionales que a continuación se detallan, todas ellas dependientes del Patronato Escolar de los suburbios de esta capital.

Una unidad de niños y dos de niñas de Valdebebas, carretera de Alcobendas, kilómetro seis, que fueron concedidas por Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1942 y 2 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1943 y 27 de junio de 1955).

Tres unidades de niños, una de niñas y otra de parvulos de la barriada de Pozoblanco (Orcasitas), concedidas por Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto).

Dos unidades de niñas de la calle José Paujete, número 2, concedidas por Orden ministerial de 20 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo).

Una unidad de niños, de la calle Ronda de Segovia, número 21, concedida por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1943).

3.º La dotación de las nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra y una de Maestro nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El nombramiento de los Maestros será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Palencia por las que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

3.340. «Esperanza». Plomo. 10. Azuaga.

Palencia

Provincia de Burgos

3.569. «Isabel». Cobre. 180. Contreras.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Píñilla-Trasmonte (Burgos).

Ilmos. Sres: Por Decreto de 7 de abril de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Píñilla-Trasmonte (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Ser-